

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 17 FEB 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

Divorcio 2020-0612

Teniendo en cuenta que el apoderado actor no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, es del caso dar aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., SE DISPONE:

1- RECHAZAR la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO instaurada por ANA JUDITH PULIDO BELLO contra JOSE ISIDORO HERRERA MORENO

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO.  
No. 19 FECHA 18 FEB 2021

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA  
Secretaria/ces